

en este caso procederse por el referido Ayuntamiento de acuerdo con el Presidente de la Audiencia y el de la Diputación provincial, á fin de llenar cumplidamente las obligaciones que establecen los artículos 23 al 26 de la Ley de 15 de Septiembre de 1870 sobre organización del Poder Judicial. Lo de que Real orden, comunicada con esta fecha, por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, trasladado á V. S. para su conocimiento y efectos convenientes."

El Sr. Alcalde propone un voto de gracias para el Sr. Ministro de Hacienda, Gracia y Justicia y Comandante General de la zona. El Sr. Alcalde propone un voto de gracias con que el Ayuntamiento ha visto esta resolución; y un voto de gracias á los Sres. Ministros de Hacienda y Gracia y Justicia, y á nuestro Diputado en Cortes Sr. Gonzalez-Comde, por haber gestionado tan eficaz y prontamente en este asunto.

El Sr. Guirao sin oponerse al voto de gracias entiende que deben limitarse á darlas por los buenos oficios del Sr. Gonzalez-Comde para que se haya comunicado la Real orden, pues, en realidad, cuando la Comisión del Municipio se presentó al Sr. Ministro de Hacienda, este dijo que ya tiempo estaba resuelto el asunto, por que era de justicia, sin necesidad de excitaciones algunas.

⊕

Entró el Sr. Marcán.

Rectifican los tres Sres. Alcalde, Guirao y el Sr. Pastor indicando

Después de rectificar los Sres. Alcalde y Guirao, proponiendo éste también un

